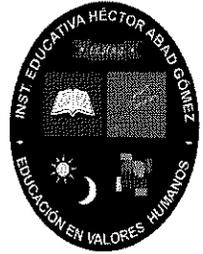




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



**ACUERDO N° 06  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(10 de octubre de 2024)**

**“Por medio del cual se establece el Calendario Académico institucional para la vigencia del año lectivo 2025”**

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de agosto 24 de 2010, la Resolución número 202450075695 de 04/10/2024 y al Acta de Consejo Directivo N° 07 del 10 de octubre de 2024

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico “(...) *se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)*”.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

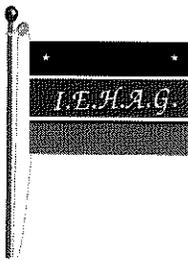
*“Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.*

*Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.”*

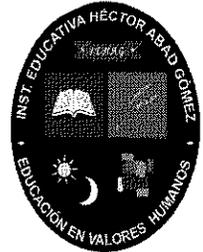
De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabo durante el año escolar.

De conformidad con los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y 2.3.3.5.3.5.1. del mismo decreto, los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI (ya sea de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la presente resolución.

Así mismo, aquellos establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de la educación media académica – CLEI 5 y CLEI 6 – se sujetaran a las veintidós (22) semanas establecidas por la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



norma, para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas en un año lectivo. El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos.

Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial. El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.

El artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que:

*"(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

3. *Para docentes y directivos docentes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales;*
  - b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
  - c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*
4. *Para estudiantes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales*
  - b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)"*

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa, además:

*"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."*

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN**  
**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ**  
 Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
 Carácter oficial  
 NIT: 811017835-1                      DANE: 105001000256



Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional. Los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

En concordancia con los anteriores considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su Sección Darío Londoño Cardona,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: Establecer el calendario académico general A:** La Institución Héctor Abad Gómez desarrollará un calendario académico general (A), para el año lectivo 2025 que iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminaría el 21 de diciembre de 2025 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

**ARTÍCULO 2:** Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes las cuales son distribuidas en dos (2) períodos semestrales, así:

**PRIMER SEMESTRE**

ACTIVIDADES ESCOLARES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	<b>Veinte (20) semanas</b>
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas	

**SEGUNDO SEMESTRE**

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece (13) semanas	<b>Veinte (20) semanas</b>
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas	



### PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)
1°	20 de enero de 2025	25 de abril de 2025	Trece (13) semanas
2°	28 de abril de 2025	15 de agosto de 2025	Trece (13) semanas
3°	18 de agosto de 2025	28 de noviembre de 2025	Catorce (14) semanas
			<b>40 SEMANAS</b>

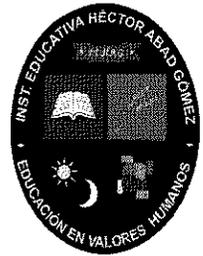
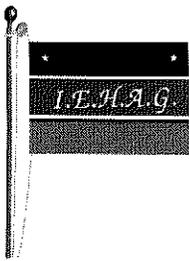
### EDUCACIÓN FLEXIBLE

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)
1°	20 de enero de 2025	29 de marzo de 2025	Diez (10) semanas
2°	31 de marzo de 2025	14 de junio de 2025	Diez (10) semanas
3°	7 de julio de 2025	13 de septiembre de 2025	Diez (10) semanas
4°	15 de septiembre de 2025	29 de noviembre de 2025	Diez (10) semanas
			<b>40 SEMANAS</b>

**ARTÍCULO 3:** Fijar las siguientes cinco (5) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana
30 de junio de 2025	6 de julio de 2025	Una (1) semana
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana
<b>Cinco (5) semanas</b>		

**ARTÍCULO 4:** Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:



VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	<b>Siete (7) semanas</b>
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas	

**ARTÍCULO 5:** Disponer de las siguientes doce (12) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
25 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	<b>Doce (12) Semanas</b>
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas	

**ARTÍCULO 6:** Utilizar las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5 y 6, adicionales a las semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución.

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, ÚNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
13 al 19 de Enero de 2025	Una (1) Semana
14 al 20 de abril de 2025	Una (1) Semana
30 de junio al 6 de julio de 2025	Una (1) Semana
01 al 07 de diciembre de 2025	Una (1) Semana

**ARTÍCULO 7:** El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO 9º:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 10 días del mes de octubre de 2024

*Elkin Osorio ✓*

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.

*Maria Fernanda Posada*

MARIA FERNANDA POSADA.

*Yolida Ramirez Osorio*

YOLIDA YAJASIEL RAMÍREZ OSORIO

*Claudia M. Zuleta Ruiz*

CLAUDIA MONICA ZULETA RUIZ

*Angie Martinez Zea*

ANGIE MARTINEZ ZEA

*Saray Cuitiva Cardales*

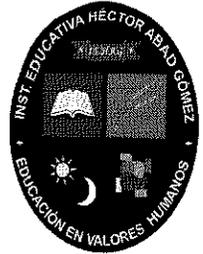
SARAY CUITIVA CARDALES

*Ronald D. Zapata*

RONALD ZAPATA PATIÑO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



**RESOLUCIÓN RECTORAL No 150 de 2024  
(10 de octubre)**

**“Por medio del cual se establece el Calendario Académico institucional para la vigencia del año lectivo 2025”**

El rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de agosto 24 de 2010, la Resolución número 202450075695 de 04/10/2024 y al Acta de Consejo Directivo N° 07 del 10 de octubre de 2024

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico “(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)”.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

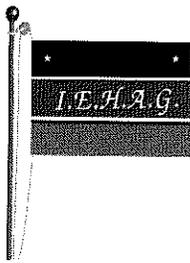
*“Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.*

*Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.”*

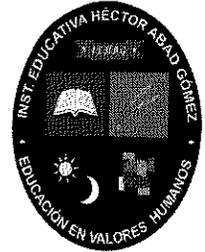
De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabo durante el año escolar.

De conformidad con los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y 2.3.3.5.3.5.1. del mismo decreto, los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI (ya sea de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la presente resolución.

Así mismo, aquellos establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de la educación media académica – CLEI 5 y CLEI 6 – se sujetarán a las veintidós (22) semanas establecidas por la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



norma, para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas en un año lectivo. El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos.

Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial. El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.

El artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que:

*"(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

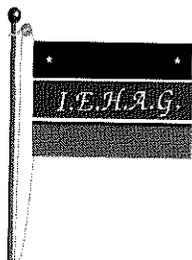
1. *Para docentes y directivos docentes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
  - b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
  - c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*
2. *Para estudiantes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales*
  - b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)"*

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa, además:

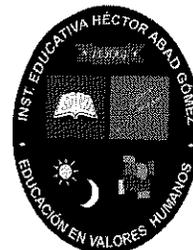
*"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."*

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional. Los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

En concordancia con los anteriores considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su Sección Darío Londoño Cardona,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1: Establecer el calendario académico general A:** La Institución Héctor Abad Gómez desarrollará un calendario académico general (A), para el año lectivo 2025 que iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminaría el 21 de diciembre de 2025 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

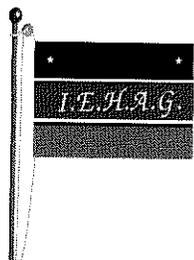
**ARTÍCULO 2:** Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes las cuales son distribuidas en dos (2) períodos semestrales, así:

#### PRIMER SEMESTRE

ACTIVIDADES ESCOLARES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	Veinte (20) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas	

#### SEGUNDO SEMESTRE

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece (13) semanas	Veinte (20) semanas
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas	



### PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)	
1º	20 de enero de 2025	25 de abril de 2025	Trece (13) semanas	40 SEMANAS
2º	28 de abril de 2025	15 de agosto de 2025	Trece (13) semanas	
3º	18 de agosto de 2025	28 de noviembre de 2025	Catorce (14) semanas	

### EDUCACIÓN FLEXIBLE

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)	
1º	20 de enero de 2025	29 de marzo de 2025	Diez (10) semanas	40 SEMANAS
2º	31 de marzo de 2025	14 de junio de 2025	Diez (10) semanas	
3º	7 de julio de 2025	13 de septiembre de 2025	Diez (10) semanas	
4º	15 de septiembre de 2025	29 de noviembre de 2025	Diez (10) semanas	

**ARTÍCULO 3:** Fijar las siguientes cinco (5) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
30 de junio de 2025	6 de julio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

**ARTÍCULO 4:** Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:



VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	<b>Siete (7) semanas</b>
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas	

**ARTÍCULO 5:** Disponer de las siguientes doce (12) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
25 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	<b>Doce (12) Semanas</b>
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas	

**ARTÍCULO 6:** Utilizar las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5 y 6, adicionales a las semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución.

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
13 al 19 de Enero de 2025	Una (1) Semana
14 al 20 de abril de 2025	Una (1) Semana
30 de junio al 6 de julio de 2025	Una (1) Semana
01 al 07 de diciembre de 2025	Una (1) Semana

**ARTÍCULO 7:** El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO 9º:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ  
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de  
Carácter oficial  
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 10 días del mes de octubre de 2024

*ELKIN OSORIO V*

**ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ**  
Rector